



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N°014-2025-CMDPN-F

Pueblo Nuevo, 08 de mayo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGIÓN DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Informe N°243-2025-UTRCYD-MDPN-F de la Unidad de Recaudación y Control de Deuda de fecha de 16 de Abril del 2025; El Informe N°057-2025-GAT-MDPN-F de fecha 21 de abril del presente, emitido por el Gerente de Administración Tributaria, el Informe Legal N°88-2025-A.L-MDPN-F, de fecha de 24 de Abril del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDPN, y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias que señala que la autonomía que la constitución política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60 del Texto Único ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N°156-2004-EF, y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones tasas, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley.

Que el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley (...), así mismo el numeral 8 del artículo 9 de la misma norma, señala que corresponde al concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, los numerales de la 1 y 2 del artículo 69 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen respectivamente que son rentas Municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones tasas, arbitrios, licencias, multas,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



Que, lo actuados fueron puestos a consideración del Pleno para las deliberaciones y aportes las mismas que corren en el Libro General de Actas de Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 08 de mayo del 2025 y con el voto favorable de los señores Regidores: Deysi Quesquén Yampufé, Vicente Leonidas Murga Vasquez, Mayra Alejandra Cavero Requejo, Marisol del Pilar Barba Garcia y Alex Jesús Cabrera Santisteban, el pleno del Concejo Municipal acordó por MAYORIA y, en cumplimiento de las facultades otorgadas por el inciso 8) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades referente a las atribuciones del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.



SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR POR MAYORIA el proyecto de Ordenanza Municipal de **CAMPAÑA DE BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el porcentaje de los beneficios tributarios, los mismos que se detallan a continuación:

1. Condonación del 100% de los intereses moratorios generados por la deuda del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales hasta el año 2024.
2. Condonación del 100% de multas tributarias, por emisión a la presentación de la declaración jurada hasta el ejercicio fiscal 2024.
3. Descuento del 100% de la deuda insoluta de los Arbitrios Municipales del año 2003 hasta el ejercicio 2012, a los contribuyentes que inicien el pago al contado del impuesto predial.
4. Descuento del 70% de la deuda insoluta de los Arbitrios Municipales de los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 a los contribuyentes que inician el pago al contado del impuesto predial y arbitrios.
5. Descuento del 60% de la deuda insoluta de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2025 a los contribuyentes que inicien el pago al contado del impuesto predial y arbitrios municipales.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, bajo responsabilidad a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas involucradas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General notificar oportunamente el contenido de la presente Resolución a la parte interesada, las oficinas administrativas de la Entidad municipal que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma. Así mismo disponer su publicación en el diario de mayor circulación y en el Portal electrónico de nuestra entidad municipal www.munipueblonuevo.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE

Abg. Luis Alberto Sáenz La Chirra
ALCALDE

Estamos para servirte mejor.

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdp@munipueblonuevo.gob.pe